

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/29/2020, EN VIRTUD DEL REGISTRO DE UNA COALICIÓN TOTAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE CON EL FEDERAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE CAMPECHE

#### Antecedentes

- I. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal. El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en adelante Comité), se emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, identificado como INE/ACRT/29/2020.
- II. Pautas del Proceso Electoral Federal. El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, identificado como INE/ACRT/50/2020.
- III. Registro de coalición total. El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución [...] relativo al dictamen que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Morena y Partido del Trabajo, para contender en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en la que determinó declarar procedente el registro de la coalición total "Juntos Haremos Historia en Campeche", para postular candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales, así como integrantes de los ayuntamientos.



#### Consideraciones

# Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo RRTME), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
- 2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
- 3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

## Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y a las candidaturas independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.



5. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso c) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación con motivo del registro de alguna coalición total, como en el presente caso, por el registro de la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Campeche", integrada por Morena y el Partido del Trabajo.

## Distribución del tiempo en radio y televisión para la coalición total

- 6. El artículo 87, numeral 2, de la LGPP establece que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- 7. De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones (en lo sucesivo RE) los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

En ese sentido, una coalición total es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

En ese tenor, este Comité estima que la postulación conjunta bajo una misma plataforma electoral para los cargos de elección popular de una (1) Gubernatura, veintiún (21) diputaciones locales de distritos electorales uninominales que se eligen por el principio de mayoría relativa, así como candidaturas de miembros de los trece (13) ayuntamientos del estado de Campeche, debe considerarse como una coalición total para efecto de la distribución de tiempo en radio y televisión. Aunado a que con esta calidad el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche determinó la procedencia del registro de la coalición.

8. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5 de la LGPP y 16 del RRTME, señalan que, a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del



RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conforman la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de coaliciones totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre los candidatos de la coalición.

Asimismo, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

9. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso j) del RE, para el seguimiento y administración de lo concerniente a la prerrogativa de acceso al tiempo en radio y televisión, no se advierte que los partidos políticos integrantes de la coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche" realizaran la designación de un representante común.

Es importante señalar, que el artículo 43, numeral 5 del RRTME establece que, en el caso de las coaliciones totales, los partidos integrantes de las mismas, deberán nombrar a una representación común para la entrega de los materiales; sin embargo, al no realizarse la designación, se genera incertidumbre para la entrega de materiales, por lo que debe instruirse a la Secretaría Técnica del Comité, a que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, consulte a la representación de Morena, para que subsane ese requisito, toda vez que, en la cláusula vigésima tercera del Convenio de Coalición los partidos políticos acordaron que el representante de Morena, deberá subsanar las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

10. No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 14/2016 bajo el rubro RADIO Y TELEVISIÓN. LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, establece entre otras cosas que, los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los tiempos en radio y televisión que les son asignados por el Instituto Federal Electoral, ahora INE, para difundir su propaganda electoral. En ese contexto, los partidos políticos no deben utilizar dichos espacios para promocionar la imagen de candidatos



postulados o registrados por otros institutos políticos o coaliciones, pues puede generarse una exposición desigual. Lo anterior, con el fin de evitar una cobertura desproporcionada en los tiempos otorgados a los partidos políticos y un mayor posicionamiento a alguna de las opciones políticas en detrimento de las restantes, contraviniendo el principio de equidad en la contienda electoral.

# Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

- 11. Conforme a los antecedentes del presente instrumento, mediante la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Campeche, se determinó declarar procedente el registro de la coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Campeche" integrada por Morena y el Partido del Trabajo para contender por una (1) Gubernatura, veintiún (21) diputaciones locales y trece (13) ayuntamientos del estado de Campeche.
- 12. En ese sentido, es preciso señalar que, mediante el diverso INE/ACRT/29/2020, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el proceso electoral local coincidente con el federal 2020-2021, en el estado de Campeche, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fecha en la cual, da inicio la precampaña federal, comenzando la coincidencia en las precampañas del proceso electoral local con el federal, el ocho de enero de 2021, de conformidad con los siguientes periodos:

## **Proceso Electoral Federal**

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio d	le 2021	1 día



#### Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	08 de enero de 2021	16 de febrero de 2021	40 días
Intercampaña	17 de febrero de 2021	28 de marzo de 2021	40 días
Campaña	29 de marzo de 2021	02 de junio de 2021	66 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de juni	o de 2021	1 día

# **Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales**

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	18 de enero de 2021	16 de febrero de 2021	30 días
Intercampaña	17 de febrero de 2021	13 de abril de 2021	56 días
Campaña	14 de abril de 2021	02 de junio de 2021	50 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de juni	o de 2021	1 día

Cabe precisar que los periodos de acceso conjunto para las Intercampañas y campañas electorales coinciden con las fechas de inicio y conclusión de los periodos referidos para la Gubernatura.

13. Asimismo, se debe señalar que, el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, se encuentra actualmente en el periodo de precampaña, por lo que la distribución de tiempo para la coalición total tiene efectos inmediatos.

En virtud de lo anterior, con el objeto de garantizar que la coalición total acceda a su prerrogativa en radio y televisión, este Comité considera preciso modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2020, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye en forma igualitaria entre los partidos políticos, para que en la nueva distribución sea considerada la coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche", como un solo partido político, a partir del cuatro de febrero de dos mil veintiuno.



## Periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

14. De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Organismo Público Local Electoral.

Atendiendo a la normativa de la materia, y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas con la finalidad de incluir a la coalición registrada, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo INE/ACRT/29/2020, que se observan a continuación:

No.	Federal
NO.	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
A	0
В	
С	2+

	L	ocal
No.	Gubernatura 66 días	Diputaciones y Ayuntamientos 50 días
#	29 marzo - 13 abril 16 días	14 abril - 2 junio 50 días
1	0	0
2	0	1
3	0	2+
4	1	0
5	1	2+
6	2+	2+



Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

	Pautas	
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	A	4
Escenario 5	A	5
Escenario 6	A	6
Escenario 7	В	1
Escenario 8	В	2
Escenario 9	В	3
Escenario 10	В	4
Escenario 11	В	5
Escenario 12	В	6
Escenario 13	С	
Escenario 14	С	2
Escenario 15	C	3
Escenario 16	С	4
Escenario 17	C	5
Escenario 18	С	6

15. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del proceso electoral local, con motivo del registro de la coalición total, y para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.



- 16. Con objeto de dotar de certeza al proceso electoral local coincidente con el Federal a celebrarse en el estado de Campeche, las pautas que por este Acuerdo se modifican, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
- 17. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 18 anteriormente descrito.

### Premisas

18. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	04 de febrero al 16 de febrero de 2021	338	99	234	5	0
Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	17 de febrero al 28 de marzo de 2021	720	720	0	0	0
Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	29 de marzo al 03 de abril de 2021	1 090	500	1 202	7	0
Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	04 de abril al 02 de junio de 2021	1,980	590	1,383	,	0





	TOTAL DE PROMOC	IONALES DE 30 SEGUNDO:	DURACIÓN: 13 D S EN CADA ESTACIÓN D	ÍAS E RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 33	8 PROMOCIONALES		
Partido, Coalición y/o Candidatos Independientes Se distribuyen de maner igualitaria entre el número partidos contendientes (A)		Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	236.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula d maximización (Art. 15, numeral 12 de RRTME)
Partido Acción Nacional	11	0.2667	24.5624	58	0.1147	69	69
Partido Revolucionario Institucional	11	0.2667	32.0198	75	0.7589	86	86
Partido de la Revolución Democrática	11	0.2667	3.7749	3 -8	0.9315	19	19
Partido del Trabajo	0	0.0000	4.0933	D 9	0.6847	9	9
MORENA	0	0.0000	35.5495	84	0.1102	84	84
Coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche" (CJHHC)	11	0.2667				11	11
Partido Verde Ecologista de México	11	0.2667	0.0000		0.0000	11	11
Movimiento Ciudadano	11	0.2667	0.0000		0.0000	11	11
Partido Encuentro Solidario	11	0.2667	0.0000		0.0000	11	11
Redes Sociales Progresistas	11	0.2667	0.0000	0	0.0000	11	11
Fuerza por México	11	0.2667	0.0000	0	0.0000	11	11
TAL	99	2.4000	100.0000	234	2.6000	333	333

	DURACIÓN: TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 : DE RADIO O CANAL DE TELEVIS	Promocionales aplicando la	
Partido político	Partido político  720 promocionales  Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos sobrantes  contendientes		cláusula de maximización (Art. 19, Numeral 4 del RRTME
Partido Acción Nacional	72	0.00	72
Partido Revolucionario Institucional	72	0.00	72
Partido de la Revolución Democrática	72	0.00	72
Partido del Trabajo	72	0.00	72
Partido Verde Ecologista de México	72	0.00	72
Movimiento Ciudadano	72	0.00	72
MORENA	72	0.00	72
Partido Encuentro Solidario	72	0.00	72
Redes Sociales Progresistas	72	0.00	72
Fuerza por México	72	0.00	72
TOTAL	720	0	720



Enseguida se presenta la premisa que incluye el porcentaje de participación cuando existen dos o más candidaturas independientes durante la campaña local, conforme a lo siguiente:

	DURACIÓN: 66 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1980 PROMOCIONALES						
Partido, Coalición y/o Candidatos Independientes	594 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Se distribuyen de manera gualitaria entre el número de partidos contendientes Fracciones de coi (re		Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)  1386 promocionales (70% Distribución Proporcional)  % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula maximización (Art. 15, numeral 12 d RRTME)
Partido Acción Nacional	59	0.4000	24.5624	340	0.4350	399	399
Partido Revolucionario Institucional	59	0.4000	32.0198	443	0.7946	502	502
Partido de la Revolución Democrática	59	0.4000	3.7749	52	0.3207	111	111
Partido del Trabajo	0	0.0000	4.0933	56	0.7330	56	56
MORENA	0	0.0000	35.5495	492	0.7167	492	492
Coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche" (CJHHC)	59	0.4000				59	59
Partido Verde Ecologista de México	59	0.4000	0.0000	•	0.0000	59	59
Movimiento Ciudadano	59	0.4000	0.0000	0	0.0000	59	59
Partido Encuentro Solidario	59	0.4000	0.0000		0.0000	59	59
Redes Sociales Progresistas	59	0.4000	0.0000	0	0.0000	59	59
Fuerza por México	59	0.4000	0.0000		0.0000	59	59
Candidatos Independientes	59	0.4000	0.0000	0	0.0000	59	59
AL	590	4	100	1383	3	1973	1973

Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata de una coalición relativa al proceso electoral local, la distribución de tiempo del proceso electoral federal no sufre modificación alguna. Sin embargo, con el objeto de dotar de certeza a los actores políticos, y toda vez que, de conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo INE/ACRT/29/2020 y a la vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican, esto es el 04 de febrero, habrá dado inicio el periodo de intercampaña federal la cual coincide con la precampaña local, a continuación, se detalla el número de promocionales asignados a cada partido político durante el periodo referido:



Número de promocionales pautados en la Precampaña Federal coincidente con el Proceso Electoral Local del 04 al 16 de febrero

Partidos	No. Promocionales
Partido Acción Nacional	29
Partido Revolucionario Institucional	29
Partido de la Revolución Democrática	30
Partido del Trabajo	29
Partido Verde Ecologista de México	30
Movimiento Ciudadano	29
MORENA	28
Partido Encuentro Solidario	27
Redes Sociales Progresistas	28
Fuerza por México	27
Total	286

En lo que corresponde a las premisas de las etapas del proceso electoral federal 2020-2021 que no han dado inicio, se mantienen en los términos referidos en el Acuerdo que por esta vía se modifica, a saber:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña Federal coincidiendo con Intercampaña Local	17 de febrero al 28 de marzo de 2021	1,200	1,200	0	0	0
Intercampaña Federal coincidiendo con Campaña Local	29 de marzo al 03 de abril de 2021	108	100	0	8	0
Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local	04 de abril al 02 de junio de 2021	3,120	935	2,181	4	0

## Reglas de optimización de mensajes

19. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.



Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

### Entrega de órdenes de transmisión y materiales

20. En virtud de que el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, se encuentra actualmente en el periodo de precampaña, la distribución de tiempo para la coalición total "Juntos Haremos Historia en Campeche", tiene efectos inmediatos. Ahora bien, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2020 y a la fecha de aprobación del presente instrumento, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintinueve de enero, y el inicio de la vigencia de las pautas es a partir del cuatro de febrero de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

# PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
14	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 6 de febrero
15	1 de febrero	2 de febrero	3 de febrero	7 al 10 de febrero
16	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 13 de febrero
17	8 de febrero	9 de febrero	10 de febrero	14 al 16 de febrero y 17 de febrero****
18	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 20 de febrero
19	15 de febrero	16 de febrero	17 de febrero	21 al 24 de febrero
20	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 27 de febrero



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión	
21	22 de febrero	23 de febrero	24 de febrero	28 de febrero al 3 de marzo	
22	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	4 al 6 de marzo	
23	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 10 de marzo	
24	5 de marzo	6 de marzo	7 de marzo	11 al 13 de marzo	
25	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 17 de marzo	
26	12 de marzo	13 de marzo	14 de marzo	18 al 20 de marzo	
27	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 24 de marzo	
28	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	25 al 27 de marzo	
29	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 de marzo y 29 al 31 de marzo******	
30	26 de marzo	27 de marzo	28 de marzo	1 al 3 de abril	
31	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 7 de abril******	
32	2 de abril	3 de abril	4 de abril	8 al 10 de abril	
33	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril y 14 de abril*******	
34	9 de abril	10 de abril	11 de abril	15 al 17 de abril	
35	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 21 de abril	
36	16 de abril	17 de abril	18 de abril	22 al 24 de abril	
37	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 28 de abril	
38	23 de abril	24 de abril	25 de abril	29 de abril al 1 de mayo	
39	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 5 de mayo	
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo	
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo	
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo	
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo	
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo	
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo	



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2020.

	*****Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña local.
	******Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local de Gubernatura.
4	******Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña federal.
J	********Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local de Diputaciones
	Ayuntamientos y Juntas Municipales.

## Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Campeche, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado como INE/ACRT/14/2020.

#### Consideración adicional

22. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/ACRT/29/2020.



## Reglas para notificación de pautas

- 23. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
- 24. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
- 25. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y, derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

# Fundamentos para la emisión del Acuerdo

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 41, base III, apartados A, B, y C.

#### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 167, numeral 2, inciso a); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1.

## Ley General de Partidos Políticos

Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; 87, numeral 2; 88, numerales 1, 2 y 3; y 91, numerales 3, 4 y 5.

#### Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 5, incisos c) e i); 7, numerales 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 16; 19, numeral 5; 36, numerales 1, inciso c) y 3; 43, numeral 5.

#### Reglamento de Elecciones

Artículo 275, numerales 1 y 2, inciso a); y 276, numeral 3, inciso j).

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Artículo 173.



En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

#### Acuerdo

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/29/2020, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos, a la coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Campeche", integrada por Morena y el Partido del Trabajo, y en su caso, candidaturas independientes, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del cuatro de febrero al dos de junio de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Campeche, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

**CUARTO.** Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Campeche. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité, lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento.



**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que, en caso de que, durante los periodos de campaña federal o local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité, y en su caso, a los partidos políticos locales.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y, a través de su conducto, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local, así como a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se consulte al represente de Morena, quién es el representante común de la coalición, en cumplimiento al artículo 43, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas. Votaron a favor las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Morena; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México. Votó en contra la Representación del Partido Movimiento Ciudadano, todas y todos ellos presentes en la sesión.

LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ